



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 168 -2015/SUNAT

APRUEBAN MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA-SUNAT

Lima, 26 JUN. 2015

VISTO:

El Informe Técnico N.º 21-2015-SUNAT/1K2000 emitido por la Gerencia de Organización y Procesos de la Oficina Nacional de Planeamiento y el Informe Legal N.º 13-2015-SUNAT/8E0000 emitido por la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que se han identificado algunos cambios que resulta necesario efectuar en el ROF, a fin de fortalecer el proceso de modernización y mejora de la gestión institucional, así como los procesos y la operatividad de las áreas involucradas;

Que en vista de ello, se ha estimado pertinente modificar la estructura, la competencia y/o funciones de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa y algunos de sus órganos y unidades orgánicas, con la finalidad de mejorar su funcionamiento y contribuir a la eficiencia de la SUNAT;

Que, conforme a lo indicado en el Informe Técnico N.º 21-2015-SUNAT/1K2000 y el Informe Legal N.º 13-2015-SUNAT/8E0000, y de conformidad con lo establecido en la Octogésima Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y en uso de la facultad conferida por el inciso p) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias.





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación de literales y artículos del ROF de la SUNAT

Modifíquense el artículo 5°, los literales i), j) y k) del artículo 14°, el literal g) del artículo 181°, el artículo 182°, el literal e) del artículo 183°, artículo 184°, los literales f) y g) del artículo 185°, los artículos 188° al 215°, el literal m) del artículo 519° y el artículo 521° del ROF de la SUNAT, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicación

Publíquese la presente Resolución de Superintendencia en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la SUNAT (www.sunat.gob.pe) el mismo día de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Vigencia

La presente Resolución de Superintendencia entrará en vigencia el 1 de julio del 2015.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación de artículos del ROF de la SUNAT

Deróguense los artículos 174° y 175° y los artículos 522° al 525° del ROF de la SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Procesos de Atención al Usuario Aduanero

La Intendencia de Gestión Operativa y sus respectivas unidades orgánicas asumirán de modo progresivo las funciones que les asigna el nuevo ROF relativas al proceso de servicios al contribuyente, ciudadano y usuario aduanero en lo que respecta a la materia aduanera, manteniendo, entre tanto, en dicho Reglamento las competencias de los órganos y las unidades orgánicas que vienen desarrollando estas funciones.





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

De igual manera, se procederá tratándose de otros procesos hasta que se centralicen en la Intendencia de Gestión Operativa.

Conforme se produzca dicha asunción progresiva de funciones, estos últimos órganos y unidades orgánicas dejarán de tener competencia respecto de las mismas. La Superintendencia Nacional Adjunta Operativa en forma previa deberá emitir una resolución para hacer efectiva la referida asunción de funciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Implementación

La Superintendencia Nacional Adjunta Operativa deberá adoptar las medidas complementarias necesarias para la implementación de las disposiciones contenidas en la presente norma.

Segunda.- Mención a unidades orgánicas

Para todo efecto legal, toda mención a los órganos y unidades orgánicas contenidas en el ROF de la SUNAT y demás documentos de gestión, deberá entenderse considerando la estructura orgánica y la nueva nomenclatura que se aprueba mediante la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


TANIA GUIISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



